

La verdad de las víctimas jamás será negociable ante el poder de la dictadura ni la revolución

Laura Alejandra Rozo Alvarez

Leonor Zúniga dispuso de 24 minutos en su documental *Exiliada* para mostrarle al mundo el dolor y exilio que por años Zoila América Ortega Murillo a soportado luego de denunciar el 22 de mayo de 1998 a su padrastro Daniel Ortega, por abusarla sexualmente desde niña, además de la alarmante posición de su madre, quien desde el primer momento declaró ante la prensa que lo sucedido solo era “un asunto de familia”, respaldando a su pareja, el líder de la revolución y no a su propia hija, afirmando frente a toda Nicaragua que semejante acusación era una amenaza a la misma revolución, un discurso tan violento como la misma agresión sexual a su hija.

Entendiendo el abuso sexual como violencia contra la mujer en casos como este, la Convención de Belém do Pará (1994) la define como:

”Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención de Belém do Pará, 1994, art. 1). Además, según el artículo 2 de la misma Convención, esta definición incluye toda forma de violencia: ”(a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; (b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y (c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra” (Convención de Belém do Pará, 1994, art. 2).

Es decir, la violencia sexual en las relaciones de poder en círculos sociales como la familia, no se reducen a lo “privado o un asunto familiar delicado”, ser partidario de aquella afirmación es convertirse en un cómplice del abusador. El deber de proteger a los niños, niñas y adolescentes se extiende desde sus

cuidadores hasta sus profesores, personal de salud y autoridades estatales. Por ello, en el marco del derecho internacional, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se ha pronunciado sobre la violencia sexual:

”En consonancia con su obligación de respetar y hacer respetar el DIH, los Estados deben prevenir y tipificar como delito la violación y otras formas de violencia sexual en su derecho interno. También tienen la obligación de investigar y juzgar o bien, según el caso, extraditar a los responsables de esos crímenes y garantizar que las víctimas tengan acceso a asistencia de salud, a la justicia y a reparaciones. El derecho penal internacional establece la tipificación como delito y una base para la jurisdicción en el plano internacional” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2019).

Siendo así, respecto al caso de Zoilamérica, lamentablemente fue una niña que solo pudo romper su silencio más de 20 años después del abuso de Ortega, porque jamás tuvo el apoyo que necesitaba de parte de su madre. A pesar de su valentía, el caso fue archivado a los 2 días de que Ortega renunció a su inmunidad parlamentaria, 4 años después, por “prescripción de la acción penal”. Además, de la inmensa cantidad de amenazas y acusaciones de “mitómana, ninfomana, agente de la CIA y provocadora de un complot político” de parte de su abusador y madre.

En materia de estadísticas, según un informe de UNICEF (2024), 650 millones de niñas y mujeres (1 de cada 5) vivas en la actualidad fueron víctimas de violencia sexual durante su infancia, de las cuales más de 370 millones (1 de cada 8) sufrieron violaciones o agresiones sexuales.

Por otro lado, al abordar desde el Derecho penal Colombiano, en la violencia sexual es posible identificar tres derechos que el Estado debe proteger, es decir, son bienes jurídicos tutelados por el derecho:

1. **Formación sexual:** En delitos que involucran a menores de edad, para evitar que sean expuestos a comportamientos sexuales que vulneren su desarrollo.
2. **Integridad personal:** Es conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo de aquellas condiciones.
3. **Libertad sexual:** Es la capacidad de una persona para decidir y actuar sobre su vida sexual según su voluntad y la garantía de que no se le someterá a prácticas sexuales no consentidas.

Es de vital importancia identificar que el consentimiento es un concepto clave ante una agresión sexual de cualquier índole (abuso, violación, acto sexual), ya que jamás se debe presumir que toda relación sexual fue consentida. Respecto a los menores de 14 años, se presume la ausencia de consentimiento, y no se admite prueba en contra, ya que se vulnera la formación sexual. El legislador en países como Colombia, contempló el abuso de poder y utilización de entornos de coacción como en el caso de Zoilamérica, como agravantes de la violencia.

Expuesto lo anterior, se observa que el sistema de Derecho penal nicaragüense no es distante del colombiano, contempla la edad de 14 años para presumir la ausencia de consentimiento y agravantes como valerse de relación de autoridad, confianza o parentesco con la víctima. Sin embargo, en materia de derechos humanos es necesario exponer la situación de Nicaragua, ya que según informes de ONGs se han reportado casos de tortura y detenciones arbitrarias por parte de autoridades estatales, torturas en las cuales se han ejercido violaciones, abusos sexuales y descargas eléctricas.

Así que esto es un llamado a la acción porque a Zoilamérica Ortega Murillo le falló la justicia, el Estado, la “revolución” y su propia familia, y gracias a su resiliencia, lucha y valentía se convirtió en inspiración para todas aquellas que también han sido víctimas, abusadas y hostigadas hasta el exilio de su hogar, para que callar jamás sea una opción. Porque su abusador estaba en su propio núcleo familiar y además, usó su poder político para someter a una niña.

Zoilamérica es un grito colectivo, que conserva una postura admirable al referirse a sus hijos con palabras como “he cuidado de no llenarles el corazón de odio, se puede volver a empezar y vamos juntas”.

Bibliografía

BBC Mundo. (2019, 6 de marzo). Zoilamérica Ortega: La hija de la primera dama de Nicaragua que acusó a su padrastro Daniel Ortega de abuso sexual y terminó en el exilio. BBC. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47469155>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2014). Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/acceso-informacion.docx>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2019). La violencia sexual en el derecho internacional humanitario. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/violencia-sexual>

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana-

na para prevenir , sancionar y erradicar la violencia contra la mujer , “Convención de Belém do Pará” . Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2024, septiembre). Nicaragua: UN report highlights continued human rights violations and erosion of freedoms. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/09/nicaragua-un-report-highlights-continued-human-rights-violations-and-erosion>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (s.f.). Informe sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua: Procuraduría de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/SR/RapeReport/NHRIs/procuraduria-defensa-ddhh-nicaragua.docx>

UNICEF. (2024). [DATOS URGENTES: La violencia contra la infancia está muy extendida y afecta a millones de niños y niñas en el mundo]. Recuperado de <https://www.unicef.org/nicaragua/comunicados-prensa/datos-urgentes-la-violencia-contra-la-infancia-est%C3%A1-muy-extendida-y-afecta>

Zúniga, L. (2019). Exiliada.